

RESOLUCION No. 161

Por medio de la cual se Impone un Plan de Manejo Ambiental

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO “CORPONARIÑO”, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993 ARTÍCULO 49 Y SIGUIENTES; DECRETO 1220 DE 2005 Y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, la Ley 99 de 1993, el Código de Minas y el Decreto 1220 de 2005 consagran la protección y conservación del medio ambiente y establecen la reglamentación para el manejo ambiental de los proyectos mineros, otorgando a las Corporaciones Autónomas Regionales la obligación de ejercer la vigilancia, control, protección y conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, garantizando el desarrollo sostenible.

Que la Ley 685 de 2001 - Código de Minas en su artículo 165 establece que los explotadores de minas de propiedad estatal sin título inscrito en el registro minero nacional, deberán solicitar, en el término improrrogable, de tres (3) años contados a partir del primero (1º) de enero de 2002 que la mina o minas correspondientes les sean otorgadas en concesión llenando para el efecto todos los requisitos de fondo y de forma y siempre que el área solicitada se hallare libre para contratar.

Que el artículo 10 del Decreto 2390 de 2002, reglamenta el artículo 165 de la Ley 685 de 2001 y establece que una vez registradas las condiciones geológicas, mineras y ambientales de la explotación y las existentes en el área a legalizar, la autoridad minera delegada procederá a elaborar un Programa de Trabajos y Obras consistente con la información geológica minera para efectos de definir la viabilidad del proyecto y la Autoridad Ambiental procederá a elaborar e imponer mediante resolución motivada el Plan de Manejo Ambiental respectivo.

Que Corponariño suscribió el Convenio Interadministrativo No. 003 de 2009 con el Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS, cuyo objeto consistía en: Realizar acciones técnicas y administrativas encaminadas a definir la viabilidad ambiental de las solicitudes ubicadas en el Departamento de Nariño, en los términos establecidos por el artículo 10 del Decreto 2390 del 24 de octubre de 2002, reglamentario del artículo 165 de la Ley 685 de 2001, con el fin de lograr que dichas explotaciones mineras sean viables desde el punto de vista ambiental.

Que una vez adelantados los trámites legales necesarios para dar cumplimiento a los preceptos legales, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de Corponariño profiere el Concepto No. 1305 /2009 del 7 de octubre de 2009, donde concluye que se cumplen los requisitos solicitados para aprobar e imponer el plan de manejo ambiental, así:

“El proyecto minero el hueco se encuentra en el proceso de legalización de minería de hecho, acorde al convenio acuerdo específico del 21 de diciembre de 2006; celebrado entre el instituto colombiano de geología y minería (ingecominas) y la universidad nacional sede medellín, necesarios para la ejecución de las labores mineras concernientes a la extracción de arena y arcilla, definidas como material

de construcción según lo establecido en el artículo 11 de la ley 685 de 2001.

una vez realizada la visita técnica al proyecto y evaluado el plan de manejo Ambiental de la Mina El Huevo, destinada a la explotación de arena y arcilla en el Corregimiento de Calambuco del municipio de Pasti, Departamento de Nariño, documentos entregados por INGEOMINAS. Teniendo en cuenta la siguiente descripción: El Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO, conceptúa que se cumplen los requisitos solicitados y por tanto se recomienda a la oficina Jurídica de CORPONARIÑO, otorgar la autorización del Plan de Manejo Ambiental al proyecto en referencia de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1220 de 2005 una vez sean cancelados los derechos de trámite Ambiental.

1. DESCRIPCIÓN AMBIENTAL:

LOCALIZACIÓN GENERAL DEL PROYECTO MINERO

El área de la licencia EKQ-10F está localizada sobre el cruce de la Quebrada Catambuco con la vía Catambuco-jongovito a una altura de 2591 m.s.n.m. el área total para la legalización es de 1ha y 2.048 m² comprendidos en una única zona.

El área a legalización está definida por un polígono de 4 vértices cuyo punto arcefinio fue definido en el patio de acopio de la mina, cuyas coordenadas planas según la Plancha 429- II-C3 del IGAC son:

Coordenadas área de Legalización EKQ-10F.

Punto inicial	Coordenada Este	Coordenada Norte
1	974918.000	631290.000
2	975005.000	621342.000
3	974955.000	621450.000
4	974866.000	621391.000

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

- Teniendo en cuenta las diferentes características del depósito en lo que se refiere a sus condiciones geológicas, profundidad, forma y tipo del depósito, la clase de minería que se puede desarrollar en este sector es la de cielo abierto.
- Se establece que el método de bancos con avance en sentido horizontal y consecutivo en los bloques existentes y un banqueo a cielo abierto caracterizado por tener un avance vertical para los niveles de arena ubicados a profundidad.
- Se define que el tajo minero debe estar entre las cotas topográficas 2.713 m
- Las dimensiones de los bloques explotación son aproximadamente:
42 metros de alto, 10 metros de ancho, 50 metros de largo.
- Conformación de bancos intermedios: adecuación de las bermas superiores para el control y dispersión de aguas. Durante el desarrollo de los bancos intermedios se estabilizarán las vías de trabajo y canalización de las aguas en los bancos intermedios.

- Conformación de bancos inferiores: establecimiento de los bancos inferiores y el patio definitivo que implica la configuración final de los desagües y los mecanismos para verter las aguas al drenaje principal. Implantación de barreras naturales para reforestación y mitigación del impacto visual en el nivel superior e inferior de los frentes.
- Conformación de los taludes finales: para esto se requiere la adecuación de las bermas superiores para el control y dispersión de las aguas. Durante el desarrollo del talud final se estabilizarán las vías de trabajo en la parte superior e implantación de barreras naturales para reforestación y mitigación del impacto visual en los niveles superior e inferior del frente.

CRONOGRAMA ACTIVIDADES MINERAS																						
Año		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
Actividad																						
Desarrollo	Vía de acceso al frente de explotación																					
	Descapote																					
Preparación	Instalación de cunetas																					
	Construcción y mantenimiento área de acumulación de materia orgánica																					
	Patios de acopio																					
	Caseta de vigilancia																					
	Sanitarios																					
	Ramada para almacenamiento de herramientas																					
	Oficina de despacho																					
Explotación	Corto Plazo																					
	Mediano Plazo																					
	Largo Plazo																					

- El cargue del mineral arrancado, será realizado manualmente utilizando palas. Eventualmente de acuerdo a las exigencias de la operación se contratará una retroexcavadora de 1 m³ de capacidad, o en su defecto con un Retrocargador frontal (o equipo similar), especialmente para labores alternas de adecuación de frentes, mejoramiento de vías, etc.
- El transporte de material arcilloso y arena para fabricación de ladrillos proveniente de la cantera se realizará manualmente debido a la poca cantidad de este material; los ladrillos como producto final serán vendidos puesto en fábrica, por lo tanto el comprador de estos materiales pagara el gasto del transporte de los ladrillos. El transporte de las arenas como material para la construcción también será por parte del comprador.
- Dentro de los predios de esta mina se realiza la quema del material arcilloso refractario para la fabricación de ladrillos en hornos que tienen hasta cuatro calderas.
- Las temperaturas alcanzadas en los hornos son hasta de 1200°C para dar el punto de adhesión adecuado para los ladrillos. Cada ladrillo tiene unas dimensiones 30 * 7 * 12 cm. Se fabrican casi 200 ladrillos semanales con este sistema.
- En vista de que la Mina Santa Rosa no posee ningún equipo para la extracción de los materiales, se recomienda alquilar un Buldózer para las labores de descapote y adecuación de las vías de acceso al frente, como también se hace necesario el alquiler de una retroexcavadora para las labores extractivas cuando esta actividad se realice manualmente y las necesidades del mercado hagan necesario el uso de este equipo.
- En la mina no se proyecta la introducción de maquinaria, ya que los propietarios del frente de explotación prefieren vincular mano de obra y realizar explotación manual para generar empleo; la capa orgánica en la

mina se reparte entre agricultores de la zona que deseen recuperar zonas para cultivos.

- La producción anual prevista dependerá en cada momento de las exigencias del mercado, pero se establece los siguientes datos de producción y de acuerdo a las reservas actuales (estas reservas pueden variar positivamente en la medida que se tenga más conocimiento del depósito mediante su exploración).

- **Aguas superficiales**

Para el desarrollo de este proyecto minero denominado plan de manejo ambiental de minería a cielo abierto de Arena-Arcilla, y procesamiento de material cerámico estructural (ladrillo para construcción), el recurso a utilizar es el hídrico en las etapas de preparación del material, moldeo del mismo, además de la requerida para consumo humano.

- **Vertimientos**

En la explotación se generarán aguas residuales con sedimentos resultantes de la preparación de la mezcla homogenizada para la elaboración del producto; ya que ésta se realiza de manera artesanal, los residuos que se generan en el moldeo del material no son significativos; en época seca los aportes tienden a tener una menor periodicidad, en época de lluvia esta periodicidad aumenta hasta dos veces por mes.

Existen aguas residuales domésticas, provenientes de una unidad sanitaria, las cuales no presentan ningún sistema de tratamiento ni alcantarillado, por lo tanto se debe implementar el diseño de una batería sanitaria.

Para el control, manejo y disposición de las aguas residuales en la Mina Arenera Santa Rosa, se propone la aplicación de un sistema séptico integrado tipo ROTOPLAST, conformado por tanques cilíndricos horizontales fabricados con polietileno lineal de alta resistencia al impacto, con divisiones internas que conforman un tanque séptico de dos cámaras y un filtro anaeróbico de flujo ascendente (FAFA); como instalación externa del sistema, se cuenta con un pozo de absorción para el vertimiento del efluente final, igualmente el sistema presenta los correspondientes elementos complementarios como trampa de grasas y caja de distribución.

El tanque séptico corresponde a un recipiente o cámara cerrada en donde se depositan temporalmente las aguas residuales domésticas provenientes de la batería sanitaria (se compone de 1 sanitario y una ducha distribuidas en un bloque de dos unidades, para uso personalizado masculino y femenino respectivamente).

Es lógico que las capas de lodo en el fondo y las natas en la superficie vayan aumentando paulatinamente y por lo tanto se hace necesario sacar periódicamente, tanto los lodos como las natas cada dos o tres años, de acuerdo al uso que haya tenido el sistema (En el caso particular de la cantera se hace cada año). Una vez extraídos los lodos y natas se tratan con cal agrícola para utilizarlos como fertilizantes del suelo.

El FAFA, consiste en un tanque con un falso fondo, sobre el cual hay depositadas grava triturada y lavada de 2 a 2 ½ pulgadas. Su funcionamiento consiste en que el agua que sale del tanque séptico, entra por debajo del falso fondo del filtro anaeróbico y sube a través del triturado, con lo cual mediante un proceso biológico adicional, el agua sale en condiciones de poderse utilizar para riego o infiltrarse en el suelo o verterse a alguna fuente de agua. En el caso de la mina éstas serán

vertidas a zanjas de absorción.

- **Instalación del tanque séptico.**

Escogido el sitio para la instalación del sistema, se ubica el tanque séptico prefabricado a una distancia de la unidad sanitaria no menor de 3,50 m y se procede a realizar la excavación con la forma del tanque, dejando un espacio alrededor del mismo de 15 cm, y a una profundidad suficiente para que la tapa quede entre 50 y 70 cm por debajo de la superficie natural del terreno, se debe proteger la tapa del tanque con una estructura capaz de soportar el peso del mismo terreno.

Una vez colocado el tanque en la excavación e instalada la tubería y accesorios complementarios en la forma como muestra el diseño, se llena de agua parcialmente cada 30 cm aproximadamente, para que de igual manera proceda con el relleno exterior, se hace esto sucesivamente hasta completar la altura total del tanque.

Se erradica el sistema de mezcla y molienda tradicional con el fin de evitar la generación de pozos y hundimientos que puedan acumular agua que contenga cargas orgánicas, aumento en sólidos suspendidos, la ovo posición de larvas de zancudos y moscas; se recomienda el uso de una maquina moledora de barro.

- **Emisiones atmosféricas**

Las emisiones atmosféricas que se presentan en la mina son parte de la operación del horno de cocción, en esta actividad del proyecto se genera material particulado, monóxido de carbono, óxidos de azufre, óxidos de nitrógeno, humo, hollín, camota, y ceniza inerte, por lo cual requiere solicitud de permiso de emisiones.

- **Ocupación de cauce**

Las actividades desarrolladas para la extracción del material no requiere el montaje de infraestructuras de importancia civil por ocupación de cauces, ya que el área de explotación se encuentra a 450 m del margen del río, además dentro del área no existen flujos de agua superficial permanentes.

- **Aprovechamiento forestal**

El desarrollo del proyecto no requiere permiso para aprovechamiento forestal ya que los hornos utilizados para la cocción y vitrificación del material funcionarán a base de carbón mineral, y no de materiales energéticos.

- **Manejo y disposición final de residuos**

Las actividades propias del proyecto generarán residuos sólidos, urbanos, o domiciliarios, ya que los residuos producto de la actividad minera son reciclados en el mismo proceso, y el material vegetal proveniente del descapote es compostado en el sitio de explotación, recirculando nuevamente en los ciclos biogeoquímicos; para los residuos domiciliarios es necesaria la implementación de un sistema de separación en fuente que hace parte del plan de manejo integral de residuos sólidos: según la aplicación de la normatividad existente en el Decreto 1713 de 2002 , artículo 8 , determina la obligatoriedad de las entidades territoriales de elaborar y mantener actualizado el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

El material de descapote se debe comportar junto con el material orgánico para reciclarlo en el cierre de la mina al establecer la empradización o en el establecimiento de sistemas agrícolas productivos.

Los escombros y estériles deberán ser utilizados para relleno de depresiones y mantenimiento de vías.

se dispondrá de una zona de almacenamiento temporal de material orgánico, empleado en las posteriores labores de revegetación. Los criterios adoptados para la localización de estos sitios de acumulación, basados en la observación directa de diversas áreas parten de las siguientes concepciones básicas:

- Que la zona para disposición, en lo posible, se localice dentro del mismo tramo donde se produce.
- Que la ubicación respecto del sitio de generación de materiales esté relativamente cerca y presente facilidad de acceso, a fin de permitir el acarreo hacia el sitio de disposición final.

Desde el punto de vista ambiental, adicionalmente, se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones para definir las zonas de disposición final de suelos:

- Zonas de terreno topográficamente favorables (ligeramente planas a suavemente onduladas).
- Cobertura vegetal de baja densidad por unidad de superficie.
- Inexistencia de Áreas de Régimen Especial, Zonas de Reserva o ecosistemas frágiles.
- Protección de fuentes de agua, particularmente de aquellas que se utilizan para abastecimiento de acueductos.
- Zonas estables desde el punto de vista geotécnico.
- Control paisajístico de la zona.

Cierre de operación en sitios de extracción de material.

ASPECTOS	OBJETIVOS	MEDIDAS DE CONTROL	CONSIDERACIONES PARA MONITOREO
Estabilidad Física Adecuación de sitios de explotación (infraestructura instalada)	Determinar actividades de remoción de las estructuras estimadas dentro del diseño minero y plan de manejo Ambiental.	Implementar acción de desmonte de estructuras de extracción de material (bajo los criterios de diseño minero establecidos).	Revisión y verificación visual y mediante herramientas menores de las zonas intervenidas en el proyecto
Uso del Territorio. - Impacto Visual.	Instalación de vegetación de mayor porte en las zonas intervenidas, como también en la plataforma generada y definitiva.	Revisión de las especies instaladas mediante verificación del área de cobertura y el estado de las mismas.	- Monitoreo e Inspección visual periódica.

Cierre con respecto a la infraestructura.

ASPECTOS	OBJETIVOS	MEDIDAS DE CONTROL	CONSIDERACIONES PARA MONITOREO
- Estabilidad Física - Edificaciones. - Sitios de antiguas zonas de acopio.	- Mantener en buen estado las vías.	- Desmantelar y remover la zona de almacenamiento temporal de herramienta menor. - Reforestar las zonas de acopio.	- Monitoreo del estado de las áreas luego del desmonte de zona de almacenamiento temporal (ramadas).

A continuación se presenta el cronograma de las actividades a desarrollar

después de la actividad minera.

CRONOGRAMA DE PLAN DE CIERRE						
Año	1	2	3	4	5	6
Actividad						
Adecuación de Taludes, Laderas.					■	■
Desmante de infraestructura					■	■
Recuperación de la erosión hídrica superficial			■			■
Cierre de drenajes						■
Cierre de pozo Séptico						■

3. CONSIDERACIONES AMBIENTALES

- **Contaminación atmosférica**

El principal impacto ambiental causado por los procesos de fabricación de cerámica estructural es la contaminación atmosférica que depende de factores como la calidad del aire donde se ubica la empresa, tipo de combustible usado en el proceso de quemado, tecnología de fabricación empleada, tipo de horno, emisiones de contaminantes, sistemas de control, eficiencia y practicas operativas, condiciones climáticas y topográficas de la zona.

- **Combustible utilizado**

Los impactos generados por la aplicación de estos elementos tienen características químicas inestables como plomo, dióxidos de azufre, dióxidos de nitrógeno, monóxido y dióxido de carbono ya que al incinerar se produce CO₂, partículas diversas, metales tóxicos y otros compuestos que salen como humo. Para evitar que salgan a la atmósfera se deben limpiar los humos con filtros que atraen las partículas, las aglutinan y caen por gravedad a unirse a las cenizas.

El uso de madera como combustible puede traer consigo consecuencias cuando, por inhalación, llega a nuestro sistema el polvo de madera tratada o no tratada transportado por el aire, pues puede irritar la nariz, la garganta o los pulmones y causar otros efectos respiratorios. La quema de madera tratada puede liberar metales tóxicos en la ceniza y posiblemente en el humo. El polvo de varias especies de madera no tratada puede producir respuestas respiratorias alérgicas en personas sensibles. Contacto con los ojos: el polvo de madera tratada o no tratada puede causar irritación mecánica.

Además debemos tener en cuenta que la demanda de material vegetal para su uso como combustible incrementa la tasa de deforestación de bosques cercanos al área de procesamiento de las Arena-Arcilla, lo que indirectamente genera procesos de pérdida de cobertura vegetal y de fragmentación de bosques importantes para el sostenimiento de la fauna, la regulación hídrica, la retención de humedad, la regulación de la temperatura, entre muchas otras funciones que cumplen los bosques.

Una alternativa para adoptar en este tipo de procesos es la implementación de hornos que trabajen con carbón mineral, para esto es necesario el instalar parrillas de lecho fijo en los hornos convencionales, esto aumenta la competitividad y diezma las emanaciones atmosféricas contaminantes, el carbón mineral presenta un alto poder calorífico con respecto a otros materiales, este también tiene mayor

durabilidad y persistencia en tiempo, bajos costos y lo más importante es la poca liberación de cenizas a partir de su uso.

ÁREAS DE MANEJO

Las áreas de manejo ambiental para el área de estudio están referidas al componente físico ya que amerita un manejo adecuado a considerar y que se describe en la zona de intervención con restricción.

Área de exclusión

En la zona donde se desarrolla el proyecto minero existe un área de exclusión con fragilidad, sensibilidad y funcionalidad socio – ambiental ya que en esta zona existe un bosque secundario y una zona de inundación que generara un humedal artificial a futuro, debido a que el bosque se encuentra en la zona de drenaje natural de la quebrada Ahumaya, este bosque debe ser conservado y limitar el uso y aprovechamiento forestal. El drenaje superficial se verá afectado por la escorrentía que depositara sólidos suspendidos en el cauce, tornándose como factor limitante para el sostenimiento de la biota.

Área de intervención con restricciones

En el desarrollo de este proyecto, se debe tener en cuenta una zona de intervención con restricción, y corresponde al área que rodea el frente de explotación y se encuentra aledaña al mismo, ya que en esta área existen procesos de regeneración vegetal, dominada por especies pioneras; los suelos se presentan ricos en humus, la capa superior es en su mayor parte suelo con buenas características y óptimos para el desarrollo de las raíces de las plantas.

Área de intervención

En la zona de intervención del proyecto, requiere de patrones de manejo especial, ya que éste se encuentra ubicado en una zona de pendiente pronunciada que drena sus aguas hacia una zona de drenaje superficial de volumen y caudal moderado. El arrastre de material se trunca como factor limitante para la biota acuática al aumentar la cantidad de sólidos suspendidos y disminuir la penetración lumínica, afectando la zona trofógena causando eutrofización del sistema.

Las explotación de material arena-arcilla de zonas de pendientes pronunciadas generan aumento en la velocidad de escorrentía del agua lluvia o de infiltración, de esta manera el agua de drenaje subterráneo, profundo o superficial, genera inestabilidad a grandes masas de tierra que en periodos prolongados puede causar derrumbes, taponamiento de quebradas o ríos y avalanchas, concibiendo zonas de riesgo potencial para habitantes cercanos, además de generar esterilización de los mismos por la pérdida de la capa húmica o fértil del suelo.

Fichas de Manejo Ambiental:

Las fichas de manejo ambiental contienen las diferentes actividades a desarrollar para mitigar el impacto ambiental generado por la extracción de materiales de construcción para este estudio se elaboraron 12 fichas de manejo ambiental.

DOCUMENTOS ANEXADOS AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

No se anexan documentos al Plan de Manejo Ambiental.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

El plan de manejo ambiental Presentado, cumple con los términos de referencia entregados por CORPONARIÑO, y suministra la información que permite tomar una decisión al respecto del objeto del proyecto. Por lo tanto es procedente por parte de la Oficina Jurídica, otorgar aprobación del Plan de manejo Ambiental.

REQUERIMIENTOS, OBLIGACIONES Y CONDICIONES:

1. ÁREAS DE MANEJO

Las áreas de manejo ambiental para el área de estudio están referidas al componente físico ya que amerita un manejo adecuado a considerar y que se describe en la zona de intervención con restricción.

2. Área de exclusión

En la zona donde se desarrolla el proyecto minero existe un área de exclusión con fragilidad, sensibilidad y funcionalidad socio – ambiental ya que en esta zona existe un bosque secundario y una zona de inundación que generara un humedal artificial a futuro, debido a que el bosque se encuentra en la zona de drenaje natural de la quebrada Ahumaya, este bosque debe ser conservado y limitar el uso y aprovechamiento forestal. El drenaje superficial se verá afectado por la escorrentía que depositara sólidos suspendidos en el cauce, tornándose como factor limitante para el sostenimiento de la biota.

3. Área de intervención con restricciones

En el desarrollo de este proyecto, se debe tener en cuenta una zona de intervención con restricción, y corresponde al área que rodea el frente de explotación y se encuentra aledaña al mismo, ya que en esta área existen procesos de regeneración vegetal, dominada por especies pioneras; los suelos se presentan ricos en humus, la capa superior es en su mayor parte suelo con buenas características y óptimos para el desarrollo de las raíces de las plantas.

4. Área de intervención

En la zona de intervención del proyecto, requiere de patrones de manejo especial, ya que éste se encuentra ubicado en una zona de pendiente pronunciada que drena sus aguas hacia una zona de drenaje superficial de volumen y caudal moderado. El arrastre de material se trunca como factor limitante para la biota acuática al aumentar la cantidad de sólidos suspendidos y disminuir la penetración lumínica, afectando la zona trofogenica causando eutrofización del sistema.

Las explotación de material arena-arcilla de zonas de pendientes pronunciadas generan aumento en la velocidad de escorrentía del agua lluvia o de infiltración, de esta manera el agua de drenaje subterráneo, profundo o superficial, genera inestabilidad a grandes masas de tierra que en periodos prolongados puede causar derrumbes, taponamiento de quebradas o ríos y avalanchas, concibiendo zonas de riesgo potencial para habitantes cercanos, además de generar esterilización de los mismos por la pérdida de la capa húmica o fértil del suelo.

5. Durante la ejecución del proyecto se requerirá el trámite de permisos de emisiones atmosféricas.

6. A través de la ejecución del plan de seguimiento y monitoreo se observaran permanentemente los cambios que presentarán los diferentes componentes del medio ambiente (agua, suelos, aire, fauna y flora) afectados por el proyecto a través de la medición de ciertos indicadores ambientales o de cambio. El responsable de la ejecución del proyecto deberá implementar las medidas contempladas dentro del PMA.

7. Las fichas de manejo ambiental contienen las diferentes actividades a desarrollar para mitigar el impacto ambiental generado por la extracción de materiales de construcción para este estudio se elaboraron 12 fichas de manejo ambiental que el responsable del proyecto deberá ejecutar a toda cabalidad...”

Conforme con lo anterior, la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, considera procedente imponer el Plan de Manejo Ambiental descrito en el Concepto técnico No. 1303/2009 y de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2390 de 2002, reglamentario del artículo 165 de la Ley 685 de 2001 y el Decreto 1220 de 2005.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Imponer el Plan de Manejo Ambiental aprobado mediante Concepto Técnico No. 1305/2009 del 7 de octubre de 2009, a la señora CELINA ESTHER DELGADO identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.727.402, para la ejecución del proyecto denominado “MINA EL HUECO”, ubicada en la Vereda Catambuco del Municipio de Pasto, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. El responsable del proyecto deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las medidas de manejo ambiental durante la construcción y operación del proyecto tendientes a restaurar, corregir, mitigar y compensar los efectos e impactos que pueda generar durante el desarrollo de las actividades, teniendo en cuenta el cronograma propuesto en el PMA y las obligaciones y recomendaciones de la presente Resolución y así también las contempladas en el Concepto Técnico No. 1305/2009 del 7 de octubre de 2009.

ARTÍCULO TERCERO. El beneficiario de la presente autorización deberá gestionar ante las demás autoridades los permisos y autorizaciones que se requieran durante el desarrollo de las actividades efectuadas y acatará las disposiciones relacionadas con el control, prevención y defensa del medio ambiente, expedidas por las autoridades nacionales, territoriales y municipales.

ARTICULO CUARTO. De conformidad con la normatividad vigente, las comunidades localizadas en el área de influencia directa del proyecto, deberán ser informadas por parte del ejecutor del proyecto, en relación con la naturaleza del mismo, los impactos ambientales y sobre las medidas previstas en el plan de manejo ambiental y así mismo, una vez iniciadas las actividades deberán ser periódicamente informadas y partícipes de los resultados de implementación del Plan de Manejo Ambiental y las medidas correctivas que de éste se deriven. Para efectos de cumplimiento de este artículo deberá allegar a la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO con destino al expediente No. LSC 005 10, prueba sumaria de las respectivas acciones y actuaciones de que trata el presente artículo y el artículo segundo.

ARTÍCULO QUINTO. Se debe informar a los contratistas y al personal involucrado en el proyecto de las obligaciones, controles y prohibiciones a que queda sujeto el proyecto.

Parágrafo. El responsable del proyecto deberá presentar informes periódicos del avance de la obra y de cumplimiento del plan de Manejo.

ARTÍCULO SEXTO. En caso de darse cualquier efecto ambiental no previsto, al usuario se le advierte que deberá suspender las operaciones y poner en práctica el Plan de Contingencia. Informar a las autoridades ambientales y adoptar las medidas necesarias para controlar el problema.

ARTÍCULO SEPTIMO. CORPONARIÑO, supervisará la ejecución de la actividad y verificará en cualquier momento y sin previo aviso, las obligaciones impuestas en la presente, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad y en caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el estudio de Impacto Ambiental y por violación a las normas sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009. Así mismo, la revocatoria o suspensión de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 1220 de 2005.

Parágrafo. El Beneficiario de la presente Licencia correrá con los gastos y costos que se generen con las visitas de control y monitoreo para lo cual deberá cancelar el valor respectivo en la tesorería de CORPONARIÑO, dicho valor será liquidado por CORPONARIÑO conforme a la tarifa establecida para tal fin, quien enviará al beneficiario de la autorización, la respectiva cuenta de cobro con antelación o posterior a la visita. Dicho valor deberá ser cancelado dentro de los cinco (05) días siguientes a su recepción, en caso de incumplimiento por parte del usuario se procederá al cobro ejecutivo respectivo, además de la imposición de sanciones a que hubiere lugar y/o revocatoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. El beneficiario será responsable del daño ambiental que causen los contratistas y personal a su cargo y deberá realizar las actividades para corregir los efectos causados.

Las medidas contempladas dentro del Plan de Manejo Ambiental son de estricto cumplimiento por parte del responsable del Proyecto.

ARTÍCULO NOVENO. El término de vigencia de la Licencia será por el tiempo de vigencia del Contrato de Concesión para la exploración y explotación de arena y arcilla, que se celebre entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS – y la señora CELINA ESTHER DELGADO.

Parágrafo. La presente Autorización solo contemplará el proyecto bajo las condiciones inicialmente declaradas, de acuerdo al expediente No. LSC 005 10. El responsable del proyecto no podrá realizar ampliaciones u obras adicionales sin previa autorización por parte de CORPONARIÑO.

ARTICULO DECIMO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y artículo 46 del Código Contencioso Administrativo, esta Resolución deberá publicarse, dentro de los ocho (8) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Notifíquese de manera personal al solicitante y a quienes figuren como interesados dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, 17 de febrero 2010
(Original con firma)

ROBERT MAURICIO RAMOS RAMOS
Director General
CORPONARIÑO

Revisó: Dra. Viviana Enriquez Ch..
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Martha Lucía Narváez E.